



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 05 de Diciembre del 2023



Firmado digitalmente por CASTOPE  
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223  
soft  
Cargo: Presidente De La Csj De Lima  
Norte  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 05.12.2023 18:33:37 -05:00

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001663-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

### VISTO:

La solicitud presentada por el servidor **Miguel Angel GORDILLO PANAIFO** el 4 de diciembre de 2023, Auxiliar Legal del 2° Juzgado de Paz Letrado de Carabayllo de la CSJ de Lima Norte, contratado bajo el régimen laboral del D. Leg N° 1057 a plazo determinado (Exp. 012259-2023-MUP-CS); el Informe N° 000673-2023-CP-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ del 4 de diciembre de 2023 de la Coordinación de Recursos Humanos; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero:** Con documento que antecede, el servidor presenta su renuncia al cargo que venía desempeñando haber sido declarado ganador del concurso CAS 0062-2023 señalando su último día de labores el 30 de noviembre de 2023, por lo que solicita la exoneración del plazo que estipula la norma. La Coordinación de Recursos Humanos, remite la renuncia por Informe N° 000671-2023-CP-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ, recomendando exonerar el plazo de preaviso solicitado por la recurrente.

**Segundo:** Para el caso, conviene tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057 el cual regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, que en su artículo 5° señala: "El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia"<sup>1</sup>; asimismo, establece en el artículo 10° que: "**El contrato administrativo de servicios se extingue por: (...) c) Renuncia. En este caso el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado (...)**" (subrayado y resaltado agregados).

**Tercero:** En virtud de estas disposiciones, corresponde al empleador eximir (o no) al servidor del plazo de los treinta (30) días de anticipación establecido para la comunicación escrita. Sin embargo, es importante mencionar que no se cuenta con la aprobación de su jefe inmediato superior en esta solicitud.

**Cuarto:** En consideración a que esta solicitud está fundamentada en el deseo de desarrollo laboral en esta sede judicial y cuenta con la aprobación de la Coordinación de Recursos Humanos, se propone, bajo criterios de razonabilidad, aceptar la petición de exoneración del plazo solicitado por el servidor, quien continuará brindando sus servicios en esta institución.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas al suscrito por el artículo 90° inciso 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero: ACEPTAR** el pedido de exoneración del plazo previsto en el literal c) del artículo 10° del Decreto Legislativo Nro. 1057, solicitado por el servidor **Miguel Angel GORDILLO PANAIFO** el 4 de diciembre de 2023, Auxiliar Legal del 2° Juzgado de Paz Letrado de Carabayllo

<sup>1</sup> Artículo modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31131, publicada el 09/03/2021.





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

de la CSJ de Lima Norte, adscrito al régimen laboral del Decreto Legislativo Nro. 1057, a plazo determinado; en consecuencia, se **ACEPTA** su renuncia a partir del 1 de diciembre de 2023.

**Artículo Segundo: PRECISAR** que la aceptación de la renuncia no implica de modo alguno la exoneración de los procesos administrativos que tenga o pudiera tener por cualquier hecho producido durante la vigencia de su vínculo laboral con la CSJ de Lima Norte, dejándose sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente resolución administrativa.

**Artículo Tercero: PRECISAR** que el servidor deberá realizar la entrega de cargo a su Jefe Inmediato Superior bajo responsabilidad funcional, conforme a las consideraciones señaladas en la Resolución Administrativa N° 225-2022-GG-PJ, bajo responsabilidad funcional.

**Artículo Cuarto: DISPONER** que la Coordinación de Personal realice las gestiones correspondientes para convocar el presupuesto CAS del servidor, conforme a la normativa vigente, teniendo en cuenta la fecha de aceptación de renuncia.

**Artículo Quinto: PONER** a conocimiento la presente a la Gerencia de Recursos Humanos del Poder Judicial, a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Administración del Módulo Penal Central de la CSJ de Lima Norte, así como del interesado para los fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

---

**LORENZO CASTOPE CERQUIN**

Presidente

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/sds

